



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2026-MDP/CM

Pichari, 26 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de enero de 2026, la Opinión Legal N° 033-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 23 de enero de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0023- 2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 22 de enero de 2026, del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Principio protector:** la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; **II. Principio de acción permanente.** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., **III. Principio de autoayuda:** se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 84° de la Ley Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades distritales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 literal b) de la acotada Ley, define a la Prevención y Reducción del Riesgo como las acciones que orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



desarrollo sostenible y es parte integrante de la implementación de la política nacional de gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Informe N° 023-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 22 de enero del 2026, el Especialista de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la Declaratoria de Situación de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de lluvias intensas y desborde de los Ríos Catarata, Omayá y Apurímac, en el Distrito de Pichari-De la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; señalando que, desde los primeros días del mes de enero del 2026 se reportaron emergencias por lluvias intensas en diferentes partes del Distrito de Pichari, a consecuencia de las precipitaciones pluviales se activaron huaycos, riachuelos, ocasionando inundaciones por desborde del Río por aumento de caudales, habiendo ocasionado inundaciones en áreas agrícolas, infraestructura de viviendas, caminos turísticos por desborde del río catarata, asimismo se ha reportado lluvias intensas en las zonas bajas y altas del Distrito de Pichari, ocasionando daños en el C.P. Omayá y C.P. Catarata, Puerto Fluvial del C.P. Ccatun Rumi y otros, por lo que solicita se declara en situación de emergencia al Distrito de Pichari;

Que, la Opinión Legal N° 033-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 23 de enero de 2026, refiere que se encuentra fehacientemente acreditado el peligro inminente que amenaza de manera directa a la población del Distrito de Pichari; por lo tanto, es viable que la Municipalidad Distrital de Pichari declare en situación de emergencia por peligro inminente, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, de conformidad a las disposiciones establecidas en el inciso 2 del artículo 14 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD); "Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia", precisando en el numeral 11.10, literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley No.29664, que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA del distrito de Pichari, por impacto de daños a consecuencia de lluvias intensas y desborde de los Ríos Catarata, Omayá y Apurímac, en el Distrito de Pichari-De la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de enero de 2026, se trató como Agenda única: Declarar en Situación de Emergencia por Peligro Inminente por Lluvias Intensas, en base a los ESCENARIO DE RIESGO en el distrito de Pichari, por un periodo de 60 días con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari, en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, en situación de emergencia al Distrito de Pichari, por impacto de daños a consecuencia de lluvias Intensas, y desborde de los Ríos Catarata, Omayá y Apurímac en base a los "ESCENARIO DE RIESGO POR LLUVIAS EN EL DISTRITO DE PICHARI", **por un periodo de 60 días** calendarios con la finalidad de realizar acciones de prevención, reducción y rehabilitación del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud con acciones de prevención en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari, en salvaguarda de la integridad de la población, infraestructuras existentes y medios de vida.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligro inminente en todos los cauces de ríos del distrito de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Cc
GM
ORD
INFORMATICA
ARCHIVO.



Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL